

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**60487** MÁLAGA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Málaga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 Ley Concursal, en relación a lo ordenado en el 177.3 del mismo texto legal, anuncia:

Que en el procedimiento concursal n.º 466/2014 (NIG 2906742M20140000877) del deudor AUMAR RESIDENCIAL S.L., C.I.F. n.º B-92427616, por auto de fecha 18 de diciembre de 2018 se ha acordado la conclusión del concurso por finalización de las operaciones de liquidación, siendo la parte dispositiva de la referida resolución del siguiente tenor literal:

Acuerdo la conclusión del presente procedimiento de concurso de acreedores de la entidad AUMAR RESIDENCIAL S.L., por finalización de las operaciones de liquidación, cesando las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes en este momento.

Acuerdo la extinción de la sociedad AUMAR RESIDENCIAL S.L. C.I.F. B-92427616, debiéndose emitir los mandamientos de cancelación oportunos con testimonio de la presente resolución.

La conclusión del concurso produce los efectos regulados en el artículo 178 de la Ley Concursal.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Acuerdo aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración Concursal.

En materia de costas, no se hacen pronunciamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución en los términos regulados en el art 177 de la LC.

Málaga, 19 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, Jose María Casasola Díaz.

ID: A180075248-1